

Ley N° 1084

POSADAS, 21 de Marzo de 1979

VISTO: El Gobernador de la provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º, Inciso 3, apartado 4 de la Instrucción N° 1/77 de la junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de SAN VICENTE de Misiones, en calidad de subsidio la suma de (DIEZ MILLONES DE PESOS), \$ 10.000.000, con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición de cuentas de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación: III-1-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido. ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PAGGNINI
CAPITAN DE NAVIO (RE)
GOBERNADOR**

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA:

REGISTRADA bajo el numero MIL OCHENTA Y CUATRO (1804). POSADAS, 21 de Marzo de 1979. Dra., Luz Maria Rodríguez Esquercia- Directora de Información Legislativa- Ministerio de Gobierno.-